

Santiago, 19 de abril de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001838**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación. F. 2667 Folio N ° 2001838 del contribuyente **KATHERINE LISSETTE ZUÑIGA BRAVO RUT** de fecha 16/04/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folio 5714785, fundamentando su solicitud en que: "Buen día, estimados, a mí me otorgaron el bono de los 500Mil pesos y luego me pidieron el reintegro, pero no pude devolverlo porque en ese momento estaba sin trabajo y se me paso la fecha de apelación. Ahora quería solicitar una condonación de los intereses, pues me aparece una deuda de casi un millón de pesos. Quedo atenta, tengo la intención de poner al día todas mis deudas. De antemano muchas gracias".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN** Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2024.04.19  
11:53:22 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ ROJAS Firmado digitalmente  
por ROBERTO  
ANTONIO IBÁÑEZ  
ROJAS  
Fecha: 2024.04.19  
10:16:39 -04'00'